

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, SEMILLEROS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UICSLP**" Y POR LA OTRA PARTE "**AES TERMOELÉCTRICA DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA C.P. MARINÉ RODRÍGUEZ AZUARA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara por parte de "LA EMPRESA" a través de su representante legal:

I.1. Que es una empresa legalmente constituida mediante acta 74243 libro 1076 folio 154259*9 de la notaría pública número 195 a cargo del Lic. Jesús María Garza Valdez, en la Ciudad de México.

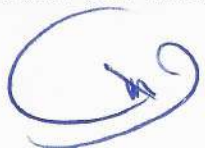
I.2. Que está representada en este acto por la C.P. Mariné Rodríguez Azuara en su carácter de representante legal tal como lo acredita con instrumento 18702 otorgado ante la fe del Lic. Dora Linda Mireya Soria Gutiérrez Notario Público número 6 de la ciudad de Tamuín, S.L.P.

I.3. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en calle Camino Estación Tamuín Kilometro 8 Ejido Las Palmas Código Postal 79200, Tamuín, S.L.P. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal STE990414F14.

II. Declara por parte de "LA UICSLP" a través de su representante legal:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Decreto de su Creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011 y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

II.2. Que, en este acto, es representada por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción II del Decreto de Creación y



JURIDICO
UICSLP

en los acuerdos E01.02.2016.12.02 y E01.01.2016.12.02 de fecha 02 de diciembre del año 2016 de la H. Junta Directiva de la Institución.

II.3. Que tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo cultural y económico de los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento en estos pueblos, entre otros.

II.4. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acuerdo el ubicado en calle Mariano Arista número 925 en la Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal UIS-110115-NC3.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad y capacidad jurídica que ostentan con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan que es su voluntad celebrar este convenio, precisando que en su celebración no existe error, dolo, violencia o cualquier otra circunstancia que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa, comprometiéndose a dar cumplimiento en forma oportuna y cabal a todos y cada uno de los compromisos que con su rúbrica se adquieren, pues resultan beneficiosos para "LAS PARTES", sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES", acuerdan de conformidad que el objetivo del presente convenio es establecer las bases y mecanismos, a través del cual se establecerá un programa integral y específico de colaboración para difundir y desarrollar entre los estudiantes de "LA UICSLP" y las áreas en las que brinde "LA EMPRESA" para la realización de prácticas profesionales y servicio social. Además, se comprometen a utilizar la información y resultados que obtengan con el desarrollo de los programas específicos para fines propios y en beneficio de sus respectivas comunidades, sin ningún propósito de lucro.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que, con las prácticas profesionales y realización del servicio social, que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo o social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. - La realización de las prácticas profesionales y del servicio social se sujetará a lo establecido en la normatividad interna vigente de "LA UICSLP", así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - De acuerdo a sus posibilidades, "LA EMPRESA" permitirá que los alumnos realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, mismos que tendrán un periodo de



duración de 480 horas, mediante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un asesor académico y otro empresarial, quienes supervisarán todas las actividades del alumno.

QUINTA. - **"LA EMPRESA"** de acuerdo a sus posibilidades, ubicará a los estudiantes en áreas y actividades que correspondan a las carreras que cursan, así como notificar por escrito a **"LA UICSLP"** las anomalías en que los estudiantes incurran, las cuales se sancionarán de acuerdo al reglamento interno de **"LA UICSLP"**; reservándose **"LA EMPRESA"** la suspensión definitiva del servicio social del alumno que incurra en alguna falta, conforme el caso lo amerite.

SEXTA. - **"LA UICSLP"** se compromete y obliga, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

1. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente, o bien, ante la institución de seguros correspondiente.
2. Observar en lo conducente las normas de **"LA EMPRESA"**
3. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
4. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas dentro de **"LA EMPRESA"**.
5. Cuidar la imagen de **"LA UICSLP"** y de **"LA EMPRESA"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social.

SÉPTIMA.- El presente convenio, tendrá una vigencia hasta el 25 de septiembre del año 2023, siendo el caso, que cualquiera de **"LAS PARTES"** requiera la rescisión anticipada del presente instrumento, no recurre en responsabilidad para cualquiera de ellas, bastando para ello dar aviso por escrito con treinta días naturales de antelación; sin embargo, una vez terminada la relación pactada, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de ejecución.

OCTAVA. - Durante la vigencia de este convenio, **"LA UICSLP"** libera de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal, judicial, y/o de cualquier otra índole a **"LA EMPRESA"**, haciéndose responsable **"LA UICSLP"** de cualquier compromiso, obligación y/o adeudo que adquieran o incurran los alumnos en el desarrollo de esta actividad, dejando a salvo y en paz a la **"LA EMPRESA"** de cualquier acto de responsabilidad que suceda. En caso de que un alumno inicie en contra de **"LA EMPRESA"** alguna acción en su contra por causa de incumplimiento de **"LA UICSLP"**, se compromete ésta por su cuenta y costa a librar a **"LA EMPRESA"** de toda reclamación legal que efectúa el alumno afectado.

NOVENA. - Son obligaciones de los estudiantes que realicen su servicio social dentro de **"LA EMPRESA"**, cumplir en todo momento con los reglamentos internos de instituciones, el incumplimiento de estos derivará en las sanciones previstas en el reglamento interno de **"LA UICSLP"**, así como la suspensión de las prácticas y/o servicios que realicen los alumnos.



JURADO



DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de que “**LA UICSLP**” modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social, esta se lo notificará a “**LA EMPRESA**” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de “**LA UICSLP**”, no generarán ningún tipo de relación laboral con “**LA EMPRESA**” al no existir remuneración alguna por la prestación de este servicio siendo este uno de los tres elementos esenciales para la configuración de una relación de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal o los colaboradores que cada una de “**LAS PARTES**” empleen para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes, patrón sustituto o de subrogación; por lo que, “**LAS PARTES**” recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el personal, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

DÉCIMA TERCERA. - El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

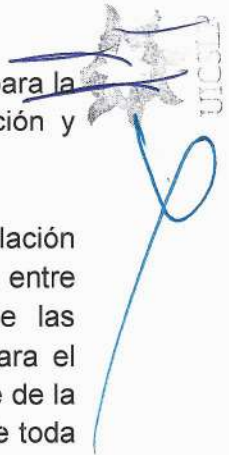
Por lo cual, la firma del presente Convenio no habrá ni dará lugar a ningún tipo de relación laboral, así como no se creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre “**LAS PARTES**”, constituyendo tan solo una relación de colaboración derivada de las realización del objetivo del presente instrumento jurídico, el personal que interviene para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio dependerá contractual y laboralmente de la institución que lo ha contratado, debiendo cada una de “**LAS PARTES**” hacerse cargo de toda responsabilidad civil, fiscal, administrativa, de trabajo o de seguridad social que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.

DÉCIMA CUARTA. - Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de “**LAS PARTES**” la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. “**LAS PARTES**” actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de “**LAS PARTES**” estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. - “**LA EMPRESA**” se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia y/o habilidades técnicas con un nivel alto para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a realizar a los prestadores del servicio social o de prácticas profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - “**LA EMPRESA**” conviene y reconoce que las marcas de “**LA UICSLP**”; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros

JURIDICO



relacionados, los cuales se encuentren registrados o no o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de “**LA UICSLP**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, o a los Anexos Técnicos que se celebren, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, misma que formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por “**LA EMPRESA**” y “**LA UICSLP**”; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

No obstante, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para “**LAS PARTES**”, éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa, ya presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por “**LAS PARTES**”, y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firman dos ejemplares del mismo siendo igualmente auténticos, en la Ciudad San Luis Potosí, S.L.P., el día 04 de octubre del año 2021.

POR “LA EMPRESA”



C.P. Mariné Rodríguez Azuara
Gerente de Recursos Humanos y
Representante Legal de “AES
Termoeléctrica del Golfo S. de R.L. de C.V.”

POR “LA UICSLP”



Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora de la
Universidad Intercultural
de San Luis Potosí

JURIDICO
UICSLP